



COQUIMBO
Puerto Lindo

Ord. N°: 074 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 24/02/2020.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, 09 ABR. 2020

DE : Administrador Municipal

A : Sr. Rodrigo Veliz Araya

Mediante solicitud recibida con fecha 24 de febrero de 2020, registrada bajo el código MU067T0002948, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido lo siguiente: *"un listado junto con sus respectivos informes de gestión de al menos hace 6 meses atrás, con todos los prestadores de servicios externos que estén recibiendo remuneración por parte de la Municipalidad de Coquimbo."*

Sobre la materia, y conforme ha sido recopilado por el Departamento de Remuneraciones, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, se remiten adjunto en formato PDF, los listados de los prestadores de servicios externos pagados en los periodos: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, y enero del año 2020.

En relación a la entrega de los respectivos informes de gestión, se ha informado que el promedio mensual de los prestadores de servicios externos son 65 personas, y por cada uno, un mínimo de 2 hojas por informe mensual, dando un total aproximado de 780 hojas por escanear y recopilar en archivos PDF, situación que es imposible de efectuar por la recarga de trabajo que tiene el acotado número de funcionarios que se encuentra desempeñando labores, atendida la emergencia comunal decretada por la autoridad comunal a través de los Decretos Exentos N°631 de fecha 16/03/2020 y N°651 de fecha 22/03/2020, que mantiene sólo algunas dependencias del Municipio en

funcionamiento, y para el caso de la Dirección de Recursos Humanos, sólo se encuentra funcionando como unidad crítica, el Departamento de Remuneraciones.

Por tanto, y en razón de las especiales circunstancias asociadas a la pandemia del COVID-19, y teniendo presente la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra c) del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de los informes de gestión solicitados.

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, la presente resolución será incorporada al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"



Patricio Reyes Zambrano
Administrador Municipal

Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2020

PRZ/EPD/mpg

Distribución:

- Interesado
- RR.HH
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.